



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

117

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA \_\_\_\_\_ 2014  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA 28 NOV 2014

<b>OBJETO:</b>	<b>SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICATIVO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y VENTANILLA UNICA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>INNENKA S.A.S.</b>
<b>Nit No.</b>	805018020-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JAVIER ENRIQUE RIOS VARGAS</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	10.259.227
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Cra. 9 No. 11-54 Ofic. 2 Piso 3
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte hasta el 31 de diciembre de 2014</li> <li>• Soporte presencial en las instalaciones de Acuavalle. Hasta solucionar completamente el problema cuando el soporte técnico o en línea no sea suficiente para dar la solución.</li> <li>• Mejoras solicitadas por el Área de Gestión Documental.</li> <li>• Solución a bugs o inconsistencias.</li> <li>• Asistencia técnica telefónica, e-mail y VPN, horario laboral lunes a viernes. 8 a.m. a 5 p.m. respuesta máxima para atención de soporte local Cali de cuatro (4) horas.</li> </ul>
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta diciembre 31 de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
<b>VALOR:</b>	<b>SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.950.000,00) INCLUIDO IVA.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente de la siguiente forma: Mediante dos (2) pagos de igual valor por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 3.475.000,00), previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>22456 del 24 de Septiembre de 2014</b>
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	En las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en Santiago de Cali y Seccionales.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quién haga sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 4). contratar por

	su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
--	--

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes y Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

**CONTRATISTA**

**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**JAVIER ENRIQUE RIOS VARGAS, Representante legal de INNENKA S.A.S.**

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico ( e).